

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de abril de 2017  
ITAIH/SE/280/2017

**DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN**  
**SECRETARIO GENERAL Y PRESIDENTE DEL**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UAEH**  
**PRESENTE**

**AT'N: TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

En contestación a su oficio número SG/185/2017, en el que señala las fracciones que considera no le aplican de los artículos 69 y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, me permito comunicarle que el Consejo General de este Instituto, en acuerdo pronunciado en el Punto Decimo primero del Orden del día de la Octava Sesión Ordinaria, de fecha 19 de abril de 2017, determina que fracciones no le aplican, en los términos siguientes:

*"... el Sujeto Obligado Organismo Autónomo, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, en oficio numero SG/185/2017 comunica a este Instituto que considera que no le aplica publicar en sus páginas de internet y la Plataforma Nacional las fracciones XIV, XV, XXII, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLVI y XLVII del artículo 69 y del Artículo 74 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, para que este Órgano Colegiado, con la facultad que le otorga el último párrafo del artículo 69 del precepto legal invocado, proceda a verificar y aprobar de forma fundada y motivada, la aplicación las fracciones de la Obligaciones de Transparencia Comunes que invoca.*

*La fracción XIV, que establece:*

*Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos*

*No le aplica la presente fracción, en razón a la autonomía que le concede el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal directivo y de confianza.*

*La fracción XV, funda:*

*La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:*

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Articulación con otros programas sociales;
- o. Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y

*Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.*

*No le aplica la presente fracción, ya que no se encuentra prevista dentro de las obligaciones y facultades que le otorgan su normatividad.*

*La fracción XXII, ordena:*

*La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable*

*No le aplica la presente fracción ya que desarrolla sus fines y atribuciones basados en un programa que es aprobado por el H. Congreso Universitario, el cual se sustenta en los recursos que le destinan los gobiernos federal y estatal en sus presupuestos de egresos.*

*La fracción XXXIII, instituye:*

*Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado*

*No le aplica la presente fracción, ya que su normatividad lo faculta únicamente a celebrar convenios administrativos para atender asuntos internos.*

*La fracción XXXVII, prescribe:*

*Los mecanismos de participación ciudadana.*

*No le aplica la presente fracción ya que las gestiones de participación ciudadana, no se encuentran previstas dentro de las normas que rigen las diversas actividades de la Universidad.*

*La fracción XXXVIII, dispone::*

*Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos*

*No le aplica la presente fracción ya que la Institución no desarrolla programas presupuestarios derivados de los tres niveles de gobierno.*

*La fracción XLVI, determina:*

*Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.*

*No le aplica la presente fracción ya que su normatividad no considera el funcionamiento de Consejos Consultivos.*

*La fracción XLVII, que establece:*

*Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.*

*No le aplica la fracción, ya que la petición de la intervención de cualquier comunicación privada es exclusiva de la autoridad judicial federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa, como lo establece el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Debiendo el Sujeto Obligado publicar en sus páginas de internet y en la Plataforma Nacional las 48 fracciones que le obliga el artículo 69 de la Ley de Transparencia en vigor, asentando razón de las causas por las que no le aplican los rubros invocados.*

*Comisionado Presidente: Si no hubiera algún comentario adicional, Secretario Ejecutivo, sírvase tomar la votación.*

*Secretario Ejecutivo: Como lo indica Comisionado Presidente le solicito a las Comisionadas y Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.*

*Comisionada Mireya González Corona: Aprobado.*

*Comisionada Miriam Ozumbilla Castillo Aprobado.*

*Comisionado Martín Islas Fuentes: Aprobado.*

*Comisionado Gerardo Islas Villegas Aprobado.*

*Comisionado Presidente Mario Ricardo Zimbrón Téllez: Aprobado.*

*El Secretario Ejecutivo: En atención al sentido de la votación se aprueba por unanimidad, que el sujeto obligado deberá publicar todas las fracciones que le impone el artículo 69 de la Ley de Transparencia en vigor, asentándose las razones que se exponen de los rubros que no le son aplicables.*

*El Comisionado Presidente: Y por lo que manifiesta el sujeto obligado en su escrito de cuenta, que de la citada Ley de Transparencia no le aplica del Artículo 74 la fracción II.*

*Este Órgano Garante no se encuentra facultado para calificar fundada y motivadamente la aplicación de las obligaciones específicas que señala dicho precepto legal.*

Lo que me permito comunicarle para los efectos legales a que haya lugar.

**A T E N T A M E N T E  
EL SECRETARIO EJECUTIVO**

**LIC. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO**